



DECRETO

Expediente nº: 1342/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

D^a. Jaisan Morales Machín, Tercera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto por el Alcalde del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, existe consignación de créditos en la Aplicación Presupuestaria 32300.48040 “T.C. F.I. Ayudas a Estudiantes Herreños fuera del Municipio” por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00-€), Proyecto 2023-005-00001-008 y vista la Propuesta de la Concejal de Educación de fecha 04 de julio de 2023.

Vistas asimismo, las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL PINAR DE EL HIERRO, PARA ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DE LA ISLA, DE UNIVERSIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y SIMILARES EN EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023”.

En virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.1h) y s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta esta 3^a Teniente de Alcalde,

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, dicto el siguiente decreto

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL PINAR DE EL HIERRO, PARA ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DE LA ISLA, DE UNIVERSIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y SIMILARES EN EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023”;





SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de Ayudas al Transporte a Estudiantes del Municipio de El Pinar de El Hierro, para Estudios realizados fuera de la isla, de Universidad, Profesional, Bachillerato y similares en el curso académico 2022-2023, que se distribuirán conforme a las correspondientes bases:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL PINAR DE EL HIERRO, PARA ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DE LA ISLA, DE UNIVERSIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y SIMILARES EN EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023”.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO. -

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas de transporte a estudiantes del municipio de El Pinar de El Hierro, que hayan cursado enseñanzas que no se impartan en el ámbito insular, siéndoles de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.101, viernes 29 de mayo de 2009).

Será objeto de las presentes bases de convocatoria las ayudas al transporte a estudiantes con residencia en el municipio de El Pinar de El Hierro, que hayan realizado sus estudios Universitarios, de Postgrado, Máster, Estudios de Intercambio (Erasmus +, etc...) así como de Formación Profesional, Bachiller y similar, en centros educativos y de manera presencial fuera de la isla, durante el curso académico 2022-2023.

La dotación presupuestaria para la cobertura de estas ayudas será por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00-€), consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 32300.48040 “T.C.F.I. Ayudas a estudiantes herreños fuera del municipio” Proyecto: 2023-005-00001-008.

No será objeto de esta ayuda la realización de estudios de Doctorados, Estudios de Investigación, C.A. P. (Curso de Aptitud Pedagógica), o pruebas de acceso a estudios universitarios y ciclos formativos.

Estas Ayudas son compatibles con otras becas y ayudas de exención de tasas académicas, ayudas de libros, residencia y desplazamientos, o similar, concedidas por otros Organismos Públicos o Privados.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS. -

Tendrán la consideración de beneficiarios los solicitantes que a fecha del cierre de la presente convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronado en el municipio de El Pinar de El Hierro, al menos durante los dos últimos años. En el supuesto de que el interesado no cumpla esta condición, se podrá acreditar con el empadronamiento de su padre, madre, o tutor legal, al menos durante los dos últimos años.





- 2.- Acreditar documentalmente que se han realizado los estudios para los que se solicita la ayuda.
- 3.- No serán beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de la Universidad Nacional a Distancia U.N. E.D, excepto en aquellos centros dependientes de la U.N.E.D. que por su plan formativo imparta sus titulaciones mediante clases presenciales.
- 4.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes Bases.

TERCERA. TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Se establecen las siguientes cuantías:

- 3.1.- Estudios en la Unión Europea y otros países (Erasmus +): Ayuda de 400,00 -€
- 3.2.- Estudios en la Península: Ayuda de 400,00-€
- 3.3.- Estudios en la Provincia de Las Palmas: Ayuda de 400,00.-€
- 3.4.- Estudios en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Ayuda de 400,00.-€

CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

4.1.-El modelo de solicitud se ajustará al Anexo I de las presentes Bases, debidamente cumplimentado, que será facilitado excepcionalmente en el Registro General del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, ubicado en la C/José Padrón Machín s/n y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://elpinardeelhierro.sedelectronica.es/board>.

4.2.- Fotocopia del documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso 2022-2023. Los estudiantes de Ciclos Formativos y Bachiller deberán presentar la matrícula y certificado de calificaciones de la primera evaluación parcial.

4.3.- Fotocopia del documento acreditativo de haber abonado el correspondiente pago de las tasas (2 recibos si el pago es fraccionado). Excepto los solicitantes de las Becas MEC o del Gobierno de Canarias que deberán presentar Resolución definitiva de concesión de la beca correspondiente.

Asimismo, se exceptúa la presentación de tasas para aquellos alumnos matriculados en centros públicos no universitarios.

4.4.- Fotocopia del DNI/NIF del solicitante.

4.5.- Alta a Terceros debidamente cumplimentada o **indicar que no hay modificaciones de la cuenta bancaria ya presentada con anterioridad en este Ayuntamiento.**

4.6.- Declaración responsable según Anexo II.

4.8.- Fotocopia de la acreditación de la homologación o autorización de los estudios impartidos en Centros Privados.





4.9.- Documentos no señalados en apartados anteriores que e interesado estime oportunos para poder evaluar su solicitud.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de otorgamiento de estas ayudas se realizará teniendo en cuenta las cuantías fijadas en la base tercera, dentro del crédito disponible para el ejercicio 2023 a través de la aplicación presupuestaria 32300.48040 “T.C.F.I Ayudas a Estudiantes Herreños fuera del Municipio”, y en este sentido se tendrá en cuenta lo estipulado en la Disposición Adicional 2ª, siendo el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento a la Alcaldía, si bien la dirección del mismo correspondería a la Concejal de Educación, Juventud, Desarrollo del Sector Primario y Régimen Interno, Personal y Empleo del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, quien igualmente elevará propuesta de resolución de todos los actos dispositivos relacionados con el mismo.

Una vez aprobada la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento de manera motivada, haciendo constar de manera expresa, la desestimación de cada solicitud.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el Informe Técnico, en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como la acreditación del lugar donde se realizan los estudios.

Se podrá prescindir del Trámite de Audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La resolución favorable será definitiva al entenderse que, con la mera presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en esta convocatoria, se da por aceptada la subvención según el beneficiario propuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de 3 MESES, computándose a partir de la presentación de la solicitud correspondiente según convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la misma cabe:

1) RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN.***

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/14985, de 2de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El Plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desistimiento por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39 /2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Contra la Resolución Expresa del Recursos de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contado desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso Potestativo de Reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notifique su Resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

2. DIRECTAMENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

6.1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, ubicado en la C/José Padrón Machín s/n en horario de 8:00 a 13:00 horas, en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://elpinardeelhierro.sedelectronica.es>, así como los Registros de los organismos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del Extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si bien, los interesados pueden presentar la solicitud desde la publicación de las Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

6.3.- En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, según se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la indicada Ley.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

7.1.- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, realizando la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan en la concesión o disfrute de la misma.

7.2.- Se exceptúa expresamente a los beneficiarios de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.





7.3.- Comunicar al órgano gestor de esta ayuda, la Concejalía de Educación, Juventud, Desarrollo del Sector Primario y Régimen Interno, Personal y Empleo del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

7.4.- Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

7.5.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, así como cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.6.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable según modelo que se establece en esta convocatoria (Anexo II).

7.7.- Autorizar sin limitaciones al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, a sus distintas concejalías, así como al personal que gestiona las ayudas, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como a cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.

7.8.- Aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases, y de los procedimientos de selección aplicados a las mismas.

7.9.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10.- Autorizar, a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta ayuda, al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, a sus distintas concejalías, así como al personal que gestiona estas ayudas a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias para comprobar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda regulada en estas bases.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN:

Las ayudas que se regulan por la presente convocatoria no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para el que han sido concedidas que la comprobación de que en el solicitante concurre la condición de beneficiario y cumplimiento de la base primera de la misma.

NOVENA. PUBLICIDAD:





El acuerdo que se adopte, de conformidad a la Base 11ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 101, de fecha 29 de mayo de 2009, en el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferiores a 3.000,00- euros, será suficiente con la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES:

Los datos personales reflejados en las solicitudes de esta convocatoria quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, publicada en el BOE de 6 de diciembre de 2018, y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en la Convocatoria, pudiendo el interesado ejercer ante el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los mismos.

La autorización de solicitud y consulta de datos fiscales del interesado se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas reguladas en esta convocatoria, y en aplicación a lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58 /2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DECIMOPRIMERA. VIGENCIA:

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOSEGUNDA. FORMA DE PAGO:

El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante el correspondiente Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de las ayudas.

DECIMOTERCERA. DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª:

En lo no previsto en estas Bases, así como lo referente a los posibles incumplimientos, infracciones sanciones y reintegros de la ayuda, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro (BOP n.º 101 de fecha 29 de mayo de 2009), en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª:





La cuantía total máxima en esta convocatoria por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00.-€) tiene carácter estimado, por lo que se hace constar expresamente que la concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y no pudiendo superar esta cantidad en ninguno de los casos. Se pueden incrementar o disminuir las cuantías señaladas en la base tercera, de acuerdo con el número de solicitudes registradas.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL PINAR DE EL HIERRO, PARA ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DE LA ISLA, DE UNIVERSIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y SIMILARES EN EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023”.		
APELLIDOS:		NOMBRE:
DOMICILIO: LOCALIDAD: CP:		
N.I.F.:	LUGAR DE NAC.:	FECHA NAC.:
TELÉFONO:		E-MAIL:
ESTUDIOS QUE REALIZA:		
CENTRO DE ESTUDIOS: PÚBLICO PRIVADO		
LUGAR DE ESTUDIOS: UE y otros países (ERASMUS +).		
PENÍNSULA	PROVINCIA DE LAS PALMAS	PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Enterado/a de las Bases que rigen la concesión de Ayudas al transporte, a estudiantes del municipio de El Pinar de El Hierro, para estudios realizados fuera de la Isla, de Universidad, Formación Profesional, Bachillerato y similares en el curso académico 2022-2023”, acepto sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas y acompaño la siguiente fotocopia de documentación que concuerda fielmente con el original, lo que declaro bajo mi responsabilidad, autorizando a esa Administración a realizar las comprobaciones pertinentes si fuera necesario, al objeto de participar en la convocatoria:

- 1.- Solicitud modelo oficial (Anexo I).
- 2.- Fotocopia del documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso 2022-2023.





Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro

3.- Fotocopia del documento acreditativo de haber abonado correspondiente pago de las tasas (2 recibos si el pago es fraccionado). Excepto los solicitantes de las Becas MEC o del Gobierno de Canarias, que deberán presentar la Resolución definitiva de concesión de la beca correspondiente.

4.- Los estudiantes de Ciclos Formativos y Bachillerato, deberán presentar certificado de calificaciones de la primera evaluación parcial.

Asimismo, se exceptúa la presentación pago de tasas para aquellos alumnos matriculados en centros públicos no universitarios que no estén obligados al pago de tasas en sus centros de estudios.

5.- Fotocopia del DNI/NIF del solicitante.

6.- Alta a terceros debidamente cumplimentada (**documento original**), o indicar en la solicitud que ya se dispone en el Ayuntamiento y no variado el número de cuenta bancaria.

7.- Declaración responsable según Anexo II.

8.- Fotocopia de la acreditación de la homologación o autorización de los estudios impartidos en Centros Privados.

9.- Los documentos no señalados en apartados anteriores, que el interesado estime oportunos para poder evaluar su solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, les informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, con CIF P-3800032-I. Le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, solicitándolo por escrito en la Oficina de Registro de la misma entidad.

En a de de 2023

Fdo. :

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.,

con D.N.I. n.º....., y con domicilio a efectos de notificaciones en C /....., n.º....., C.P....., del municipio de....., y con teléfono





Con relación a la solicitud presentada para la obtención de *Ayudas al Transporte a Estudiantes del Municipio de El Pinar de El Hierro, para estudios realizados fuera de la Isla, de Universidad, Formación Profesional, Bachillerato y similares en el curso académico 2022-2023*”

DECLARA:

- 1.- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 de la Ley 38 /2003, General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos para obtener la condición de Beneficiario.
- 2.- Que la documentación y datos aportados en mi solicitud se ajustan fielmente a la realidad, aceptando de pleno el contenido y las obligaciones derivadas de las Bases de la convocatoria.
- 3.- Estar al corriente en el cumplimiento de mis Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- 4.- Que el importe de la Ayuda solicitada en ningún caso es, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superior al coste de la actividad objeto de la misma.

Advertido/a de las responsabilidades legales que se derivan en documentos administrativos, firmo la presente en....., a..... de.....de 2023.

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

TERCERO: Publicar las presentes Bases que rigen la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

CUARTO: Autorizar el gasto que suponen las AYUDAS AL TRANSPORTE A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL PINAR DE EL HIERRO, PARA ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DE LA ISLA, DE UNIVERSIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y SIMILARES EN EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023, con cargo a Aplicación Presupuestaria 32300.480.40 “T. C.F.I. Ayudas a Estudiantes Herreños fuera del Municipio” por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00.-€), Proyecto 2023-005-00001-008 del Presupuesto Municipal 2023.

En El Pinar de El Hierro, a la fecha indicada al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

